

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 MAYO 2006

R. EX. Nº 1389

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2006/PGE/308/DIR/277 SUBPESCA, de fecha 26 de mayo de 2006, C.I. SUBPESCA Nº 4453 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 106, de fecha 16 de mayo de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Evaluación del stock de sardina común y anchoveta, zona centro- sur (Regiones VII a X), otoño 2006**", aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 1557 de 2005, Nº 273 y Nº 374, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1118 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 1118 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Evaluación del stock de sardina común y anchoveta, zona centro- sur (Regiones VII a X), otoño 2006**", en el sentido de incorporar en la citada pesca de investigación a la nave industrial "**SANTA MARÍA II**", del armador Lota Proteín S.A., la que podrá operar, por fuera del área de reserva artesanal, en el área marítima comprendida entre los paralelos 34°25' L.S. y 40°00' L.S.

En el desarrollo de la pesca de investigación, la nave antes indicada podrá extraer una cuota máxima total de 450 toneladas del recurso hidrobiológico Anchoveta y 450 toneladas del recurso hidrobiológico Sardina Común, las que se imputaran a las fracciones reservadas con fines de investigación de la cuotas globales anuales de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones establecida mediante Decreto Exento Nº 1557 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos Nº 273 y Nº 374, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) CARLOS HERNANDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YAÑJARI
Jefe Departamento Administrativo